



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0060-R-2015

Huancayo, 23 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Vista, el Informe N° 1085-2015-OGAL/UNCP del 09 de octubre 2015, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 01204-2010-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central del proceso contencioso administrativo seguido por Manuel Rubén Guerreros Meza contra la UNCP, ha emitido la Resolución N° 41 con fecha 05 de setiembre 2015, que resuelve aprobar el Informe Pericial N° 0753-2015-OPJSM-CSJU/PJ, que presenta el cálculo de la deuda principal que corresponde a los montos diferenciales que percibe el actor como docente asociado que debería percibir como docente principal que asciende a la suma de S/. 103,085.19, debiendo la parte demandante efectuar el pago a favor del actor a la brevedad;

Que, mediante Resolución N° 42 de fecha 12 de noviembre 2015, se requiere al Rector de la UNCP, cumpla con efectuar el pago de S/. 103,085.19 y comunicar al Juzgado sobre el procedimiento adoptado;

Que, el Asesor Legal según Oficio N° 0505-2015-OGAL-UNCP del 17 de diciembre 2015, manifiesta que se debe tener en cuenta que el proceso cuenta con informe pericial contable aprobado, por lo que se debe dar cumplimiento al mandato judicial;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO** al **MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 41 de fecha 05 de setiembre 2015, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, pagar el reintegro de sus remuneraciones como docente principal a partir de su promoción al demandante **Manuel Rubén Guerreros Meza**, por el monto de **CIENTO TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON 19/100 (S/. 103,085.19) NUEVOS SOLES**.
- 2° **DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR